

RESOLUCIÓN 057-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial..."*;

Que, el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *"La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia"*;

Que, el artículo 197 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Se reconoce y garantiza la carrera fiscal, cuyas regulaciones se determinarán en la ley."*

La profesionalización con base en la formación continua, así como la evaluación periódica de sus servidoras y servidores, serán condiciones indispensables para la promoción y permanencia en la carrera fiscal";

Que, el artículo 35 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: *"Las carreras de la Función Judicial constituyen un sistema mediante el cual se regula el ingreso, formación y capacitación, promoción, estabilidad, evaluación, régimen disciplinario y permanencia en el servicio dentro de la Función Judicial"*;

Que, el artículo 46 del Código Orgánico de la Función Judicial manda: *"En la Carrera Fiscal las categorías se gradúan en orden ascendente, desde el número uno hasta el diez."*

El ingreso a la carrera fiscal se hará a la categoría uno, de agente fiscal o fiscal de adolescentes infractores";

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *"La servidora o el servidor de la Función Judicial de las carreras judicial jurisdiccional, fiscal y de defensoría permanecerá en cada categoría por un período de tres años; una vez cumplido éste y en un plazo no mayor de noventa días, de oficio o a solicitud de la interesada o interesado, se procederá a revisar su expediente."*

La autoridad respectiva resolverá motivadamente sobre la pertinencia de su promoción o permanencia de categoría...";

Que, el artículo 91 del Código Orgánico de la Función Judicial manifiesta: *"La remuneración de las servidoras y los servidores de la Función Judicial"*

será justa y equitativa con relación a sus funciones. Valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia...";

- Que,** el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial expresa: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos...";*
- Que,** el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *"10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.";*
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 22 de diciembre de 2014, mediante Resolución 345-2014, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 419, de 19 de enero de 2015, resolvió: *"EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA LA PROMOCIÓN A LAS CATEGORÍAS 2 Y 3 DE LA CARRERA FISCAL DE LAS Y LOS AGENTES FISCALES Y FISCALES DE ADOLESCENTES INFRACTORES";*
- Que,** mediante oficio No. MINFIN-DM-2015-0358, de 1 de julio de 2015, el Ministerio de Finanzas emitió dictamen presupuestario favorable, de la escala de remuneración mensual unificada de la carrera fiscal de los Agentes Fiscales y Fiscales de Adolescentes Infractores;
- Que,** mediante Resolución Ministerial MDT-2015-0021, de 14 de julio de 2015, suscrito por el economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Ministro del Trabajo a la fecha, resolvió: *"Determinar la escala de remuneraciones mensuales unificadas de la Carrera Fiscal de las y los Agentes Fiscales y Fiscales de Adolescentes Infractores...";*
- Que,** mediante Memorando DNTH-9295-2015, de 27 de noviembre de 2015, suscrito por la ingeniera Maria Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e), remite a la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General a la fecha, el: *"Informe final para la promoción de las categorías 2 y 3 de la Carrera Fiscal de las y los Agentes Fiscales y Fiscales de Adolescentes Infractores";*
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 30 de noviembre de 2015, mediante Resolución 375-2015, publicada en el Registro Oficial No. 653, de 21 de diciembre de 2015, resolvió: *"APROBAR EL INFORME FINAL PARA LA PROMOCIÓN DE LAS CATEGORÍAS 2 Y 3 DE LA CARRERA FISCAL DE LOS AGENTES FISCALES Y FISCALES DE*

ADOLESCENTES INFRACTORES; Y, DECLARAR ELEGIBLES A LOS POSTULANTES DE ESTE PROCESO”;

Que, mediante oficio No. MINFIN-DM-2016-0121, de 8 de abril de 2016, suscrito por la economista Madeleine Leticia Abarca Runruil, Ministra de Finanzas (s), remite el “... **DICTAMEN PRESUPUESTARIO FAVORABLE** para que el Consejo de la Judicatura en el ámbito de su competencia determine la categorización de los setenta (70) primeros puestos en orden de puntuación de categoría 1 a categoría 3, según Anexo 1 adjunto a la Resolución No. 375-2015 de 30 de noviembre de 2015 citada, de Agente Fiscal y Fiscal de Adolescentes Infractores...”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2016-1244, de 11 de abril de 2016, suscrito por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General, quien remite el Memorando DNTH-2075-2016, de 11 de abril de 2016, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e), que contiene el: “Proyecto de Resolución de revalorización para la promoción de la categoría 1 a la categoría 3 de las y los Agentes Fiscales y Fiscales de Adolescentes Infractores de la carrera fiscal”, y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales por unanimidad,

RESUELVE:

DE LA REVALORIZACIÓN A LOS AGENTES FISCALES Y FISCALES DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA CARRERA FISCAL

Artículo Único.- Revalorizar a los Agentes Fiscales y Fiscales de Adolescentes Infractores, quienes integran el banco de elegibles conforme lo dispuesto en la Resolución 375-2015, de 30 de noviembre de 2015, que obtuvieron los setenta (70) primeros puestos, en estricto orden de puntuación, de categoría 1 a categoría 3; conforme al Anexo 1 que forma parte de esta resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar a la Fiscalía General del Estado, sobre la disponibilidad de recursos otorgada por el Ministerio de Finanzas, mediante dictamen presupuestario favorable remitido con oficio No. MINFIN-DM-2016-0121, de 8 de abril de 2016, conforme al Anexo 2 que forma parte de esta Resolución; a fin de que proceda a realizar la reforma a su vigente distributivo de remuneraciones mensuales unificadas de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial y la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento, a través del Sistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina “SPRYN”.

SEGUNDA.- La Fiscalía General del Estado, deberá realizar la reforma en el distributivo de personal, el cual contendrá la revalorización de setenta (70) Agentes Fiscales y Fiscales de Adolescentes Infractores, ubicados en categoría 1 con remuneración de cuatro mil ciento sesenta y cuatro dólares de los Estados

Unidos de Norteamérica (USD \$ 4.164,00), a la categoría 3 con remuneración de cuatro mil cuatrocientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 4.433, 00), de conformidad con lo previsto en la Resolución 375-2015, de 30 de noviembre de 2015.

TERCERA.- La Dirección General del Consejo de la Judicatura en coordinación con la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, ejecutará los actos administrativos pertinentes para la revalorización de los setenta (70) Agentes Fiscales y Fiscales de Adolescentes Infractores ubicados en categoría 1 con remuneración de cuatro mil ciento sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 4.164,00), a la categoría 3 con remuneración de cuatro mil cuatrocientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 4.433, 00), de conformidad con lo previsto en la Resolución 375-2015, a partir del 1 de mayo de 2016.

DISPOSICIONES FINALES

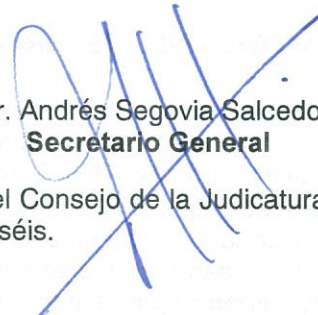
PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo en el ámbito de sus competencias de la Dirección General, la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura y la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el once de abril de dos mil dieciséis.



Gustavo Jalkh Röben
Presidente



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el once de abril de dos mil dieciséis.



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

ANEXO 1

Listado de agentes fiscales en orden de puntuación						
No.	Cédula	Postulante	Provincia	Puntaje méritos	Total teórica práctica	Nota final
1	1001961331	Pérez Reina Edwin Paúl	Pichincha	14,83	85,00	99,83
2	0400637484	Moreno Romero Thania Rosa	Pichincha	14,74	85,00	99,74
3	1710833912	Palacios Brito Ruth Jimena	Pichincha	14,34	85,00	99,34
4	1600286064	Barreno Velin Ruth Maribel	Pastaza	14,08	85,00	99,08
5	0913896965	Briones Valero Edmundo Alberto	Guayas	14,47	84,50	98,97
6	0201111200	Morejón Llanos Sandra Patricia	Guayas	14,74	84,00	98,74
7	1707012546	Guerrero Escobar Manuel Fernando	Pichincha	14,87	83,50	98,37
8	0913907200	Astudillo Orellana Washington René	Guayas	14,34	84,00	98,34
9	1802324242	Villegas Zúñiga Edison Fernando	Tungurahua	14,21	83,50	97,71
10	1002706644	Rhea Andrade Gen Alfonso	Imbabura	14,17	83,50	97,67
11	0601897879	Cabrera García Carlos Rodrigo	Chimborazo	13,16	84,50	97,66
12	1710538214	Benítez Álvarez Gustavo Adolfo	Pichincha	13,08	84,50	97,58
13	1707781512	Montero Berru Jorge Efraín	Santo Domingo de los Tsáchilas	14,02	83,50	97,52
14	0301270963	Rojas Calle Luis Adrián	Azuay	13,36	84,00	97,36
15	1714837919	Rosillo Abarca Sandra Elizabeth	Pichincha	13,82	83,50	97,32
16	1705854790	Gómez de la Torre Jarrín Gina Lucía	Fiscalía General del Estado	14,11	83,00	97,11
17	0703609628	Morán Espinoza Mary Patricia	Guayas	14,09	83,00	97,09
18	1803403011	Mayorga Díaz Lenin Alberto	Tungurahua	13,57	83,50	97,07
19	0602356008	Valencia Olalla Mercedes del Pilar	Chimborazo	12,47	84,50	96,97
20	1802285377	Peñaherrera Manosalvas Siegfried Bormman	Pichincha	12,44	84,50	96,94
21	1802404598	Ocampo Rivadeneira Ángel Ferdinand	Tungurahua	13,42	83,50	96,92
22	0301304648	Vélez Rodas Jorge Eduardo	Cañar	12,58	84,00	96,58
23	0601809239	Molina Molina Rosa Jimena	Pichincha	12,95	83,50	96,45
24	1305874586	Espinoza Arteaga Carlos Hermelindo	Esmeraldas	13,95	82,50	96,45
25	1715034011	Mora Heredia Ximena de Lourdes	Pichincha	11,22	85,00	96,22
26	1710421817	Santillán Molina Alberto Leonel	Santo Domingo de los Tsáchilas	13,05	83,00	96,05
27	0200841120	Velasco Solano Sandra Mirey	Pichincha	15,00	81,00	96,00
28	1001782166	Juma Gudiño Silvia Amparo	Fiscalía General del Estado	11,48	84,50	95,98
29	1309099685	García Arteaga Enrique Arturo	Manabí	11,45	84,50	95,95
30	0602918419	Salazar Sánchez Fabián Ramiro	Pichincha	14,45	81,50	95,95

444

31	1304513706	Vélez Vélez Karla del Rocío	Manabí	10,82	85,00	95,82
32	0912939899	Vela Andrade Nelson Daniel	Guayas	11,76	84,00	95,76
33	0300922465	Romero Torres Galo Alexander	Cotopaxi	11,68	84,00	95,68
34	0602616898	Cahuana Velastegui María Esther	Chimborazo	14,61	81,00	95,61
35	1705337986	Córdova José Reinaldo	Pichincha	14,08	81,50	95,58
36	1710120393	Romo Loyola John Alberto	Pichincha	12,57	83,00	95,57
37	1802049781	Guevara Fuentes José Rubén	Tungurahua	12,00	83,50	95,50
38	1802099828	Córdova Aldas Yolanda Elizabeth	Tungurahua	10,48	85,00	95,48
39	0602032963	Moreno Hernández Mayra Fernanda	Chimborazo	12,47	83,00	95,47
40	1400325815	Madero Lara Anita Farahnaz	Morona Santiago	11,82	83,50	95,32
41	1708066947	Freire Valdiviezo Milton Ramiro	Pichincha	14,74	80,50	95,24
42	0909186132	Franco López Carlos Roberto	Guayas	11,22	84,00	95,22
43	0401107115	Mozo Vallejo Santiago Miguel	Guayas	12,21	83,00	95,21
44	1102001383	Lojan Ordóñez Jaime Leonardo	Pichincha	12,13	83,00	95,13
45	0702482373	Caivinagua Uyaguari Luis Alberto	El Oro	12,08	83,00	95,08
46	1708735764	Pinza Ramírez Elvira Rosario	Cotopaxi	11,37	83,50	94,87
47	0102522729	Reino Ocampo Martha Beatriz	Pichincha	11,75	83,00	94,75
48	0908524713	Muzzio Manrique Vicente Franklin	Guayas	14,74	80,00	94,74
49	0301574265	Flores Calle Marcos Enrique	Azuay	11,21	83,50	94,71
50	1713445151	Balcázar Campoverde Hortencio Galiano	Pichincha	10,61	84,00	94,61
51	1803262433	Soria Escobar Mayra Gissela	Pichincha	11,61	83,00	94,61
52	1706517966	Mata Andino Marcia Eugenia	Cotopaxi	11,95	82,50	94,45
53	1102527288	González Moncayo Luis Sebastián	Esmeraldas	11,37	83,00	94,37
54	1713063061	Córdova Vinuesa María Paola	Pichincha	10,32	84,00	94,32
55	1204130833	Guanopatin Mendoza Silvia Karina	Los Ríos	11,29	83,00	94,29
56	0300624426	Amoroso Garzón Jaime Leonardo	Azuay	11,71	82,50	94,21
57	0602152548	Costales Vallejo Sara Ipatia	Pichincha	9,67	84,50	94,17
58	0918119447	Ordeñana Baldeón Marco Junior	Guayas	11,64	82,50	94,14
59	0910447598	Villagómez Oñate María Yanina	Guayas	10,13	84,00	94,13
60	1202999528	Guerrón Hernández Jaime Fabián	Los Ríos	10,60	83,50	94,10
61	1102011184	Galván Calderón Ángel Rodrigo	Loja	12,08	82,00	94,08
62	1001526142	Núñez Herrería Juan Carlos	Pichincha	14,58	79,50	94,08
63	1304634379	Huilcapi Moreira Mariana Guadalupe	Pichincha	10,01	84,00	94,01
64	1802419505	Ponce Lozada Julio Andrés	Imbabura	11,96	82,00	93,96

re

65	1708701782	Pesantes Heredia Luis Germán	Los Ríos	13,29	80,50	93,79
66	1001719804	Salazar Méndez Lady Diana	Pichincha	11,74	82,00	93,74
67	1202598809	Medina Pincay Laura del Rocío	Guayas	13,24	80,50	93,74
68	0502127343	Mena Martínez Digna Jimena	Pichincha	9,17	84,50	93,67
69	1308162120	Pachay Ortiz Roger Antonio	Manabí	9,47	84,00	93,47
70	0903579571	Manzo Guayaquil César Ignacio	Los Ríos	11,95	81,50	93,45

Razón: Siento por tal que el anexo que antecede forma parte de la Resolución 057-2016, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el once de abril de dos mil dieciséis.

fw


Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General del Consejo de la Judicatura

ANEXO 2

DM



Oficio Nro. MINFIN-DM-2016-0121

Quito, D.M., 08 de abril de 2016

Asunto: DICTAMEN PRESUPUESTARIO PARA LA CATEGORIZACIÓN DE SETENTA (70) PUESTOS DE AGENTES FISCALES Y FISCALES PROVINCIALES Y DE ADOLESCENTES INFRACTORES

Señor Doctor
Charbel Gustavo Jalkh Röben
Presidente
CONSEJO DE LA JUDICATURA
En su Despacho

Señor Presidente del Consejo de la Judicatura:

Con Oficio No. CJ-INT-2016-15346 de 8 de abril de 2016, el Director General del Consejo de la Judicatura, solicitó la certificación presupuestaria para la categorización de setenta (70) puestos de Agente Fiscal y de Fiscal de Adolescentes Infractores de la categoría 1 a la 3, en aplicación de la Resolución No. MDT-2015-0021 de 14 de julio de 2015, publicada en el Registro Oficial No. 552 de 27 de julio de 2015 y la Resolución No. 375-2015 de 30 de noviembre de 2015, suscrito por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Al respecto, me permito manifestar lo siguiente:

El numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación de las Finanzas Públicas, dispone que entre las competencias del Ministerio de Finanzas está la de: *"Dictaminar en forma previa, obligatoria y vinculante sobre todo proyecto de ley, decreto, acuerdo, resolución, o cualquier otro instrumento legal o administrativo que tenga impacto en los recursos públicos o que genere obligaciones no contempladas en los presupuestos del Sector Público no Financiero, exceptuando a los Gobiernos Autónomos Descentralizados"*.

El artículo 91 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone que la remuneración de las y los servidores de la Función Judicial, será justa y equitativa con relación a sus funciones, valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia de acuerdo con las instrucciones, los sistemas de clasificación, valoración de puestos y de remuneraciones que expida el Ministerio del Trabajo.

Con Resolución No. MDT-2015-0021 de 14 de julio de 2015, el Ministerio del Trabajo determinó la escala de remuneraciones mensuales unificadas de la Carrera Fiscal de las y los Agentes Fiscales y Fiscales de Adolescentes Infractores según la categoría (diez) a la que correspondan con su respectiva remuneración mensual unificada.

Según Resolución No. 345-2014 de 22 de diciembre de 2014, el Pleno del Consejo de la Judicatura, expide el Instructivo para la Promoción a las Categorías 2 y 3 de la Carrera Fiscal de las y los Agentes Fiscales y Fiscales de Adolescentes Infractores, que en su artículo 22 establece la categorización de los Agentes Fiscales, ubicando a los setenta primeros con mejor calificación en la categoría 3 de carrera fiscal.

Mediante Resolución No. 375-2015 de 30 de noviembre de 2015, el Pleno del Consejo de la

Av. 10 de Agosto 1661 y Bolivia
Telf.: + (593 2) 3988300 / 400 / 500
www.finanzas.gob.ec

* Documento generado por Gulpus

DM



Oficio Nro. MINFIN-DM-2016-0121

Quito, D.M., 08 de abril de 2016

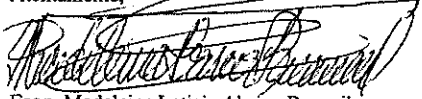
Judicatura, resuelve aprobar el informe final para la promoción de las categorías 2 y 3 de la carrera fiscal de los Agentes Fiscales y Fiscales de Adolescentes Infractores y declarar elegibles a los postulantes de este proceso, los cuales se indican en el Anexo 1 adjunto a la resolución citada.

Por lo expuesto, este Despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, emite el **DICTAMEN PRESUPUESTARIO FAVORABLE** para que el Consejo de la Judicatura en el ámbito de su competencia determine la categorización de los setenta (70) primeros puestos en orden de puntuación de categoría 1 a categoría 3, según Anexo 1 adjunto a la Resolución No. 375-2015 de 30 de noviembre de 2015 citada, de Agente Fiscal y Fiscal de Adolescentes Infractores.

El costo de implementación se estima en USD 184.115,08 (ciento ochenta y cuatro mil ciento quince dólares 08/100) a partir de mayo del presente año y para el ejercicio fiscal 2017 ascendería a USD 276.172,62 (doscientos setenta y seis mil ciento setenta y dos dólares 62/100) que serán financiados con los propios recursos asignados en el presupuesto de la Fiscalía General del Estado, según lo establecido en la Disposición Final de la Resolución No. MDT-2015-0021 de 14 de julio de 2015 enunciada.

Una vez que se emita los actos administrativos de la categorización a nivel tres de los Agente Fiscal y Fiscal de Adolescentes Infractores, la Fiscalía General del Estado procederá a realizar la reforma a su vigente distributivo de remuneraciones mensuales unificadas de conformidad con lo dispuesto en la letra a) del artículo 291 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, a través del Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina SPRYN.

Atentamente,



Econ. Madeleine Leticia Abarca Runruil
MINISTRA DE FINANZAS, SUBROGANTE

Anexos:
- anexo0802252001460153106.pdf
- escalas_remunerativas.pdf

ccm/rth/csb



Ministerio
de Finanzas
ESPACIO EN BLANCO

Av. 10 de Agosto 1661 y Bolivia
Telf.: + (593 2) 3998300 / 400 / 500
www.finanzas.gob.ec

* Documento generado por Guipux

2/2